



72

**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **21 JUN. 2021**

00.115848/2020

**VISTO:** los presentes antecedentes impulsados por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad de Gestión de Proyectos del Inciso;

**RESULTANDO:** I) por Resolución ministerial N° 159/020, de 19 de noviembre de 2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó la renovación contractual en régimen de arrendamiento de servicios, entre otros, del Sr. José Eduardo Bervejillo Terra, con el objeto de continuar desempeñándose como Asesor Técnico Analista Socio Económico, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Rural II (PDPR II) Préstamo BID 4644 OC-UR, por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, con opción de renovación;

II) dicha renovación contractual se tramitó con una reducción horaria de 16 horas semanales, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 135/020, de 28 de abril de 2020, pasando su carga horaria a ser de 24 horas semanales;

III) con fecha 29 de diciembre de 2020, la Adscripta a la Dirección General de Secretaría consignó haberse constatado error en la carga horaria de la renovación contractual del aludido consultor, promoviendo, en consecuencia, la enmienda correspondiente, de acuerdo al detalle que brinda a fs. 46. Concretamente corresponde establecer que la carga horaria del consultor, a partir del 1° de setiembre de 2020, es de 36 horas semanales -régimen horario que efectivamente viene cumpliendo desde entonces- con una remuneración mensual nominal de \$ 84.426 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis) más IVA;

IV) la Oficina Nacional del Servicio Civil, en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formularon objeciones a la enmienda contractual promovida.

Sin perjuicio de ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugirió se tenga en cuenta lo informado por ella a fs. 56

**RD 045**

respecto de las modificaciones a realizar al Contrato de enmienda, previo a su firma;

V) la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Inciso observó el gasto emergente por contravenir lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución (principio de ejecución) y el artículo 14 del TOCAF (sin resolución de ordenador competente, previo al inicio de actividad) (fs. 66);

**CONSIDERANDO:** procedente autorizar la enmienda contractual promovida, insistiéndose en el gasto emergente con base en el fundamento de necesidad expresado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad de Gestión de Proyectos a fs. 69;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 45 y 114 del TOCAF, artículo 10 de la Ley No 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y a la Resolución del Poder Ejecutivo N° 17/012, de 25 de enero de 2012, dictada en Consejo de Ministros;

**EL MINISTRO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA, EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase la modificación del contrato de arrendamiento de servicios suscrito el 1º de diciembre de 2020 con el Sr. José Eduardo Bervejillo Terra (Cédula de Identidad N° 1.388.396-2) con la finalidad de continuar desempeñándose como Asesor Técnico Analista Socio Económico, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Rural II (PDPR II) Préstamo BID 4644 OC-UR, con vigencia desde el 1º de setiembre de 2020, conforme a los términos proyectados a fs. 67 y 67 vta. y sus Términos de Referencia obrantes a fs. 41 y 41 vta.

2º) La remuneración mensual nominal del contratado asciende a la suma de \$ 84.426 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis) más IVA, reajustables a partir del 1º de enero de 2021 por el porcentaje que a tales efectos fija el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

La carga horaria será de treinta y seis horas semanales.



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

3º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", Programa 322, Proyecto 204, Objeto del Gasto 282 y Financiamiento 1.1 y 2.1.

4º) Insístese en el gasto indicado en el numeral 2º precedente, por el período contractual significado en el numeral 1º.

5º) Facúltase a la Adscripta a la Dirección General de Secretaría, Sra. Graciela Gutiérrez Veglio, a suscribir la modificación contractual autorizada, en las condiciones indicadas.

6º) Por Disposiciones y Proyectos - Acuerdos, comuníquese al Departamento de Acuerdos de Presidencia de la República, y por la División Administración General, dese cuenta a la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Inciso.

7º) Vuelva a la Unidad de Gestión de Proyectos, con destino a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

8º) Cumplido, pase por su orden a la División Recursos Humanos para su conocimiento e inscripción en el Sistema de Gestión Humana y en el Registro de Vínculos con el Estado, y a la Unidad de Comunicación Organizacional y Difusión para la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Secretaría de Estado.

Archívese oportunamente.

**Ing. Agr. Carlos María Uriarte**  
Ministro de  
Ganadería, Agricultura y Pesca